



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de
Personal

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Borja, 29 MAR. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 004 -2017/ D.UGEL.07/JARH/EAP.

Señores
**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA**
(San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco)
Presente.-

Asunto : VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

Referencia : Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial".
D.S. N° 004-2013-ED.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez comunicarle que de acuerdo al artículo 146° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las vacaciones se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios el docente:

- a) El profesor que labora en el Área de Gestión Pedagógica goza de sesenta (60) días anuales de vacaciones remuneradas, las que en todos los casos deben coincidir con las vacaciones de los estudiantes.
- b) El profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas.

En ese sentido, la Dirección que tiene a cargo, deberá tomar las medidas necesarias y el cumplimiento de la norma.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

